ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE de 2026
RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)
NUMERO DE PROYECTO	BPPIM / BPIN 202500000020043 \| Sector: Educación \| Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	Certificación del Banco 5de Proyectos \| Cotización de referencia del 5 de agosto de 2026 \| CDP No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026 por $750.000.000 \| Análisis del Sector \| Matriz de Riesgos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación deberá encontrarse incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con la planeación institucional.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Es necesario contar con una persona natural o jurídica, individual o plural, con capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia acreditada relacionada con el suministro de vehículos para transporte de pasajeros, de acuerdo con los requisitos definidos en los documentos del proceso.

El Municipio de Natagaima, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "... así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Teniendo en cuenta que el Municipio de Natagaima – Tolima es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, y que es facultad de El Alcalde Municipal asegurar su acción administrativa, defender los intereses de los administrados, además de promover el mejoramiento y desarrollo de la población.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio de transporte escolar es una estrategia fundamental para evitar la deserción escolar implementada a nivel municipal y departamental. No obstante, el presupuesto asignado periódicamente no ha sido suficiente para garantizar cobertura durante la totalidad de los días del calendario escolar, situación que ha generado descontento de la comunidad educativa por la falta del servicio, especialmente al inicio o al final del año lectivo.

- Durante la vigencia 2026, el costo del servicio de transporte escolar ascendió a un valor promedio de $5.526.672 diarios, con una cobertura promedio de 120 días de servicio por institución, frente a una necesidad total de 180 días. En consecuencia, resulta necesario mejorar la disponibilidad del servicio mediante alternativas que

permitan disminuir el gasto recurrente y optimizar los recursos públicos destinados al transporte escolar.

Teniendo en cuenta las Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, es prioridad para la Administración Municipal mantener la cobertura de educación básica y media. Para ello se han implementado estrategias como el transporte escolar y el Plan de Alimentación Escolar, con el propósito de impactar a los niños, niñas y adolescentes del municipio, haciendo especial énfasis en comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, población desplazada y personas con discapacidad, contribuyendo a reducir la deserción escolar.

Durante el año 2026 se ha prestado el servicio de transporte escolar a 385 estudiantes. La situación descrita evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del municipio para atender de manera continua y eficiente la movilidad de los estudiantes, especialmente aquellos que residen en sectores rurales y deben recorrer distancias considerables para acceder a las instituciones educativas.

Situación Actual: La información anterior tiene como fuente el Plan de Desarrollo Municipal “Natagaima Nuestro Compromiso 2024-2027”, complementada con la información de operación del servicio de transporte escolar correspondiente a la vigencia 2026.

Se necesita adquirir un bus para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, con capacidad de cuarenta (40) pasajeros sentados, que permita mejorar las condiciones de cobertura educativa y asegurar a los estudiantes que lo requieren un mayor número de días de prestación del servicio de transporte escolar, dando prioridad a esta finalidad.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

La alternativa de solución consiste en la compra de un bus para servicio escolar e institucional, con capacidad de 40 pasajeros sentados, destinado prioritariamente al transporte escolar de estudiantes y, de manera complementaria y debidamente justificada, al transporte institucional requerido para actividades oficiales de la Administración Municipal.

El proyecto tiene como objetivo brindar el servicio de transporte escolar a más de 127 estudiantes diariamente y garantizar, de forma institucional, el transporte para las diferentes actividades que requiera la Administración Municipal, manteniendo siempre como prioridad la atención de los estudiantes.

El bus deberá cumplir con las características mínimas requeridas para garantizar un transporte cómodo, seguro, eficiente y acorde con la normativa vigente aplicable al transporte de pasajeros y escolar.

- CAUSAS:

Causa directa

- Deficiente cobertura de programas de transporte escolar en los establecimientos educativos oficiales del municipio, especialmente frente al número total de días requeridos para garantizar la continuidad del servicio.
- Causas indirectas.
- Insuficiencia de recursos de inversión para atender durante toda la vigencia el costo de las rutas contratadas.
- Baja capacidad técnica y económica para garantizar de manera continua la prestación del servicio de transporte escolar.

Malas condiciones geográficas y de acceso para el desplazamiento de los estudiantes hacia los establecimientos educativos oficiales.

Altos tiempos de recorrido y largas distancias entre los hogares de los estudiantes y las instituciones educativas.

Efecto directo.

- Aumento del riesgo de inasistencia y deserción escolar por dificultades para acceder oportunamente a las instituciones educativas.
- Efectos indirectos.
- Reducción de la continuidad del servicio de transporte escolar y limitación de las oportunidades de permanencia educativa.

Aumento de factores de riesgo asociados a la falta de escolaridad y afectación de las condiciones de vida de las familias de escasos recursos.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA – ESTUDIO ECONÓMICO

El gasto en transporte escolar contratado durante la vigencia 2026 tiene un costo diario promedio en el municipio de $5.526.672 para 17 rutas contratadas. La adquisición del bus permitiría cubrir 4 de las 17 rutas, las cuales representan diariamente un gasto de $2.353.997.

Si se toma como referencia un periodo de 180 días de calendario escolar, el costo asociado a esas cuatro rutas representa un valor de $423.719.460. Descontando el gasto estimado de combustible de $250.000 diarios, equivalente a $45.000.000 para 180 días, el ahorro estimado informado para el proyecto asciende a $378.719.436 en un año, sin considerar otros costos operativos. Adicionalmente, de acuerdo con la referencia de mercado utilizada para la adquisición del vehículo, el mantenimiento preventivo se encuentra contemplado para los primeros dos años del vehículo nuevo. La Alcaldía Municipal cuenta, además, con personal de planta que ejerce funciones de conductor.

Con la disminución del gasto en las cuatro rutas que serían atendidas mediante el vehículo propio, la Administración Municipal podría ampliar la cobertura de las otras 13 rutas escolares que se contratarían mediante el proceso correspondiente, aumentando el número de días de prestación del servicio. Para 2026 el servicio fue contratado en promedio por 120 días de calendario escolar y, mediante la optimización del gasto, se proyecta alcanzar por lo menos 175 días, mejorando las condiciones de desplazamiento de los estudiantes del sector rural hacia sus instituciones educativas.

CONVENIENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Con la adquisición del bus se beneficiaría de manera directa a más de 120 estudiantes, quienes contarían con una prestación más constante del servicio de transporte escolar. De forma indirecta, otros 265 estudiantes podrían beneficiarse de una mayor cobertura en número de días de servicio, al liberarse recursos presupuestales actualmente destinados a las rutas que serán atendidas con el vehículo municipal. Igualmente, de manera complementaria y justificada, podrán beneficiarse artistas, deportistas y la comunidad en general cuando requieran transporte para actividades oficiales de la Administración Municipal.

FINANCIACIÓN Y DESTINACIÓN: La inversión corresponde a la adquisición de un bus de 40 pasajeros para la prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes de básica primaria y secundaria, así como para servicios de transporte institucional asociados a actividades deportivas, culturales, recreativas y demás actividades oficiales programadas por la Administración Municipal en beneficio de la comunidad de Natagaima, Tolima, teniendo siempre prioridad el transporte escolar.

BENEFICIOS	BENEFICIO ESPERADO
Necesidades Básicas Insatisfechas	Disminuir los índices de no asistencia a la educación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del municipio de Natagaima.
Educación	Disminuir los índices de deserción escolar mediante una mayor disponibilidad del servicio de transporte escolar.
Gasto de Inversión	Aumentar el número de días de transporte escolar prestados con el presupuesto inicial asignado, mediante la reducción del gasto recurrente en cuatro rutas.
Familias de escasos recursos	Mejorar las condiciones de acceso y permanencia educativa de familias de escasos recursos económicos cuyos estudiantes requieren transporte escolar.

POBLACIÓN AFECTADA

Tipo de población	Número	Fuente de la información
Estudiantes de la zona sur del Municipio de Natagaima	Un promedio de 127 estudiantes inscritos en 2026 y proyección similar para los años siguientes	SIMAT vigente / Secretaría de Educación

Población objetivo

Tipo de población	Número	Fuente de la información
Estudiantes beneficiarios del transporte escolar de la zona sur,	Un promedio de 127 estudiantes inscritos en 2026 y proyección similar para los años siguientes.	Alcaldía Municipal / instituciones educativas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo directo

- Optimizar y fortalecer los medios de transporte para el desplazamiento seguro de los estudiantes de la zona sur hacia las instituciones educativas oficiales, incrementando la cobertura de días de prestación del servicio de transporte escolar y fortaleciendo, de manera complementaria, la capacidad institucional de transporte del municipio.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA.

CIERRE EXTERIOR

Los materiales utilizados en el forrado exterior, se caracterizan por su bajo peso, asi como la facilidad de reparación y reemplazo en caso de impactos. El forro exterior se realiza en acero galvanizado resistente a la corrosión y en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio. Para la unión del formo a la estructura se utilizan adhesivos de última generación, así como masilla adhesiva. El sistema de unión mencionado elimina las vibraciones entre el forro y la estructura. El exterior de la carrocería se caracteriza por no poseer boceles adicionales, facilitando la limpieza y el mantenimiento. Así mismo evita la acumulación de suciedad y humedad, evitando el desgaste prematuro de la unidad.

PINTURA EXTERIOR

El sistema de recubrimiento exterior se caracteriza por no presentar desprendimientos, ser inmune radiación ultravioleta (no se decolora) y mantener el brillo a lo largo de los años. Se empleen pinturas de altos sólidos, aplicadas en cabina de pintura con capacidad de horneado. Lo anterior aumenta la dureza de la pintura, brindando un acabado con brillo máximo y resistencia a líquidos corrosivos

ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El vehículo deberá cumplir las condiciones de accesibilidad y seguridad exigibles por la normativa colombiana aplicable al servicio de transporte de pasajeros y escolar, según corresponda.

ZONAS DE ALMACENAMIENTO

Una bodega central de servicio. Tapas para bodega accionadas con sistema de bisagra girotraslante, resortes a gas, chapa de seguridad y empaques de sellamiento.

INTERIOR Y SILLETERÍA

La calidad de los elementos constitutivos de la carrocería con el lujo y confort del interior del vehículo en plástico reforzado con fibra de vidrio, materiales sintéticos y acabados de vanguardia, para dotar la unidad de una belleza absoluta. Los usuarios notan la diferencia y viajan cómodos y seguros ya que cumplimos con toda la normatividad en seguridad exigida en Colombia. Silletería plástica abullonada. La silletería fue especialmente diseñada con base en un detallado estudio de ergonomía y antropometria. Debido a ello brinda una comodidad elevada, sin sacrificar espacio interior, ancho de pasillo ni comodidad. La poltrona del piloto cuenta con deslizamiento y graduación de peso. Se incluyen cinturones de seguridad en concordancia con los requerimientos de la normatividad colombiana.

ILUMINACIÓN INTERIOR

Iluminación interna LED, diseñada para evitar sobrecargas y permitir la conexión de elementos adicionales (luces adicionales, etc.), sin afectar la durabilidad del sistema.

AIRE ACONDICIONADO

90.000 BTU Mínimo

SISTEMA DE VIDRIOS

Ventanería tipo europeo (sellada), con ventanilla Ventanería tipo europeo (sellada), con ventanilla en la parte superior o inferior en vidrio templado y panorámico en vidrio laminado.

PUERTAS

1 puerta conductor, 1 Puerta de ingreso y salida de pasajeros con apertura automática por el costado izquierdo. 1 Puerta de ingreso y salida de pasajeros con apertura automática por

el costado derecho. Dichas puertas cumplen con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.

CUMPLIMIENTO R3753, 4200 MIN TRANSPORTE ACCESIBILIDAD

Cumplimiento del anexo 8, reglamento 107 UNECE, artículos 3.1, 3.2 (excepto 3.2.2), 3.4 y 3.5.

ESCOTILLAS DE EMERGENCIA (CLARABOYAS)

Una (01) escotilla superior de techo, acorde a la Resol. 3753 de 2015 anex. 2 numerales 41 y 45, para emergencias y flujo de aire natural; con apertura interna y externa manual.

VOLCABILIDAD

El Oferente debe cumplir con la NORMATIVA R66, la cual debe cumplir con todos los ensayos de volcabilidad y entregar el respectivo certificado a nombre del oferente.

CARROCERO

Al momento de presentar la oferta se debe indicar la condición de carrocero por parte del oferente, con un tiempo mínimo de 15 años, demostrados a través del documento emitido por el RUNT.

ACCESORIOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

- Espejos de lujo
- Radio DVD-Mp3 + 4 parlantes.
- Ventana eléctrica en puerta de conductor
- Imagen según diseño institucional.
- Sistema de asistencia de parqueo, equipado con cuatro sensores de reverso y una cámara de reversa acoplada a una pantalla auxiliar adyacente al conductor
- Inyección en poliuretano para todo el habitáculo de pasajeros y conductor generando asi aislamiento termo acústico y presurización del vehículo.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO

En condiciones normales de operación de la carrocería por un término de veinticuatro (24) meses por defectos en parte estructural, y doce (12) meses para elementos Instalados de terminación interna. Las partes eléctricas no tienen garantía, ya que ningún proveedor de estas la otorga.

NOTA 1: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para los ítems establecidos en el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Bajo ninguna circunstancia EL MUNICIPIO asumirá costos por servicios adicionales u otros distintos a los señalados en esta propuesta y en la oferta presentada, que serán los pactados en el contrato.

NOTA 3: La responsabilidad de quienes se postulen y finalmente se elijan para la ejecución del contrato, se exigirá desde el mismo instante del plazo establecido para la suscripción de la minuta y su legalización, so pena de hacer efectiva la garantía única que se otorgue.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. **Tipo de Contrato:** Contrato de compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días CALENDARIO que se contará a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal.

2.2.3. **Vigencia del contrato:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

2.2.4. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Para efectos de la futura contratación el lugar de ejecución y entrega será el Municipio de Natagaima, Tolima, conforme a las instrucciones que determinen los supervisores.

2.2.4. **Presupuesto oficial** - valor estimado del contrato: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000), impuestos, IVA, costos directos e indirectos, transporte, matrícula, entrega, adecuaciones, accesorios, gravámenes y demás costos asociados incluidos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para el proceso.

2.2.5. **Forma de pago:** El MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el MUNICIPIO desembolsará al Contratista un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, previa radicación de factura o documento equivalente.

PARAGRAFO 1: las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, será a cargo del contratista.

PARAGRAFO 2: Los recursos del pago anticipado sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor.

Justificación técnica del pago anticipado: de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero

su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato; esto permite a las entidades públicas asegurar la ejecución del contrato al proporcionar recursos iniciales al contratista, de manera que este pueda ejecutar las actividades del contrato sin necesidad de recurrir a financiamiento externo.

Al respecto, y con el propósito de mitigar los riesgos asociados al pago anticipado, las entidades estatales pueden exigir garantías como contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias, para el presente proceso se exigirá la garantía establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.

Dada la naturaleza del pago anticipado, el mismo por regla general se aplica en los contratos de ejecución instantánea, siendo estos, aquellos en los cuales "el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a cargo de los contratantes son puras y simples y pueden cumplirse en un solo acto", como es el caso del presente contrato a celebrar, donde la obligación será de entregar los vehículos que se requieren.

VALOR RESTANTE El valor correspondiente al 60% restante, será cancelado de la siguiente forma:

El Municipio realizará un pago correspondiente al 60% del valor del contrato, una vez reciba a satisfacción los bienes objeto de subasta en las condiciones exigidas por el Municipio, previo informe de cumplimiento suscrito por los Supervisores del contrato, comprobante de ingreso a los bienes al almacén del Municipio, puesta en funcionamiento y acta de final suscrita por el Contratista, Superior o quien delega para el efecto.

Todos los pagos, giros o desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos económicos en caja de la tesorería del municipio.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro y anexar soporte de pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los Diez (10) días siguientes al cumplimiento de los Requisitos establecidos para pago.

Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores designado del

recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para causar el pago final del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Todas las actas y pagos deberán ser refrendados para la ejecución del proyecto, por el supervisor Los pagos están supeditados al PAC del Municipio La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. Conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 011 de 2021, al presente contrato le aplican las siguientes estampillas y/o contribuciones:

DETALLE - DESCUENTOS TARIFA	TARIFA
ESTAMPILLA PROCULTURA 2% - FONPET 20%	0,40%
ESTAMPILLA PROCULTURA 2% - SEGURIDAD SOCIAL GESTOR CULTURAL 10%	0,20%
ESTAMPILLAS PROCULTURA 2% - BIBLIOTECAS 10%	0,20%
ESTAMPILLAS PROCULTURA 2% - FONDO 60%	1,20%
ESTAMPILLAS PROANCIANO 4%-70%	2,80%
ESTAMPILLAS PROANCIANO 4% -30%	1,20%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
RETENCION EN LA FUENTE	4%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO-DEPORTE	1%

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

2.2.6. **Supervisión**: La vigilancia interna corresponderá al supervisor designado que será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL y/o por quien sea delegado mediante acto administrativo por el Ordenador del Gasto y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación y en la ley.

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DELCONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista cumplirá las siguientes funciones:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo y demás Documentos del Proceso el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con los supervisores del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría.

3. Realizar el pago de las diferentes cargas tributarias que se generen por la adjudicación y ejecución de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo.

5. Constituir las garantias estipuladas en las condiciones del proceso.

6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

8. Mantener indemne al Municipio de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución de contrato.

9. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantia.

10. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con los supervisores

11. Suscribir acta de liquidación del contrato.

12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

13. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE NATAGAIMA en la oportunidad que se requiera.

14. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor siempre y cuando no se modifiquen las condiciones del contrato.

15. Remitir a la Oficina de Contratación, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la consultoría Remitir a la Oficina de Contratación, a la finalización del contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final de la consultoría, el acta de terminación de la consultoría, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, etc.

16. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.

17. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE NATAGAIMA.

18. Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas Indicaciones.

19. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato.

20. Informar oportunamente a la supervisión, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución del contrato, así como las acciones correctivas a adoptar

21. Pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarle el MUNICIPIO DE NATAGAIMA y para liquidar el contrato.

22. Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato.

23. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

25. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

26. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

27. Suministrar el bien objeto de la presente contratación donde le señale los supervisores, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí señaladas.

28. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas del bien que se ha dejado especificado en el presente documento.

29. Garantizar el bien de manera oportuna conforme los requisitos técnicos contemplados en el presente estudio.

30. Garantizar la óptima calidad de los bienes requeridos, mínimo durante el plazo que duren vigentes las garantias.

31. Cumplir con la entrega de los bienes conforme las cantidades y calidades que le indique el supervisor del contrato

32. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a entregar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

33. Asumir a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantia.

2.2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Administración Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Si el Ordenador del Gasto considera, se podrá asignar como apoyo a la supervisión, a funcionario o contratista adscrito a la administración municipal que apoye de manera técnica el control sobre el cumplimiento de la ejecución del contrato.

3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Administración Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5) Pagar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien u servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

9) Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.

10) Suministrar la información que requiera la Consultoría y que tenga relación directa con el objeto del contrato.

11) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados **por la Ley.**

2.3. Alcance del contrato: El contratista se compromete a suministrar los bienes que se enuncian a continuación:

FICHA TÉCNICA VEHÍCULO

CLASE	BUS
CANTIDAD PASAJEROS	40 pasajeros sentados
CARACTERÍSTICAS GENERALES	Vehículo nuevo para transporte de pasajeros, apto para transporte escolar
MARCA	No se exige marca; se aceptarán todas las que cumplan la ficha técnica
MODELO / AÑO	Modelo desde año 2025 en adelante, totalmente nuevo cero kilómetros.
CILINDRAJE	Acorde con la configuración del vehículo y suficiente para la operación requerida
CILINDROS	Configuración acorde con el vehículo ofertado
POTENCIA	La necesaria para garantizar operación segura y eficiente, según ficha del fabricante
NORMA DE EMISIONES	EURO VI o la norma vigente que resulte exigible para el vehículo ofertado
CAJA / TRACCIÓN	Transmisión y tracción adecuadas para operación de transporte de pasajeros y condiciones de las rutas
DIMENSIONES	Adecuadas para las rutas y condiciones de operación definidas por la entidad, sin superar los límites normativos
DIRECCIÓN	Asistida, hidráulica o sistema equivalente
FRENOS	Sistema de frenos adecuado y conforme a la normativa vigente
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	Sistema ABS y control de estabilidad o los sistemas equivalentes exigibles; freno auxiliar cuando corresponda

CARACTERÍSTICAS CARROCERÍA:

ESTRUCTURA O FUSELAJE

La estructura deberá ser resistente y adecuada para el transporte de pasajeros, construida con materiales y procesos que garanticen estabilidad, resistencia a impactos

y volcamiento, conforme a la normativa técnica colombiana vigente aplicable al vehículo y al servicio.

Para garantizar la seguridad en las condiciones de operación rural del municipio de Natagaima, el vehículo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, incluyendo las pruebas o certificaciones de resistencia estructural y volcamiento que sean exigibles por la normativa vigente.

CIERRE EXTERIOR

El cierre exterior deberá emplear materiales resistentes a la corrosión, de fácil mantenimiento y reparación, adecuados para las condiciones de operación del vehículo.

PINTURA EXTERIOR

El acabado exterior deberá ser resistente a radiación ultravioleta, humedad y agentes propios de la operación, garantizando durabilidad y facilidad de mantenimiento.

ACCESIBILIDAD

El vehículo deberá contar con las condiciones y elementos de accesibilidad exigibles para atender a pasajeros con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades definidas por la entidad.

Deberá disponer de espacios y elementos de almacenamiento adecuados para los elementos propios de la operación, sin afectar la seguridad ni el espacio destinado a los pasajeros.

INTERIOR Y SILLETERÍA

El interior deberá ofrecer condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, ventilación y resistencia para el transporte escolar. La silletería deberá ser apropiada para el servicio, con cinturones de seguridad cuando sean exigibles, y materiales de fácil limpieza y mantenimiento.

ILUMINACIÓN INTERIOR

Iluminación interior mediante tecnología LED o equivalente, suficiente para garantizar visibilidad y seguridad de los pasajeros.

AIRE ACONDICIONADO

Sistema de aire acondicionado con capacidad no inferior a 90.000 BTU.

SISTEMA DE VIDRIOS:

Ventanería segura y adecuada para transporte de pasajeros, con vidrios que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

PUERTA

Puerta de acceso y salida de pasajeros y del conductor, en cantidad y configuración que cumplan la normativa aplicable y permitan un acceso seguro y eficiente.

CUMPLIMIENTO R3753, 4200 MIN TRANSPORTE ACCESIBILIDAD

Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad aplicables al vehículo de transporte de pasajeros, conforme a la normativa colombiana vigente.

ESCOTILLAS DE EMERGENCIA (CLARABOYAS)

Al menos una (01) escotilla o salida de emergencia en el techo, o los elementos equivalentes exigidos por la normativa vigente para la clase de vehículo ofertado.

VOLCABILIDAD

El vehículo deberá cumplir las exigencias vigentes en materia de resistencia al volcamiento y aportar los certificados o documentos que acrediten dicho cumplimiento cuando sean exigibles.

CARROCERO

El oferente deberá acreditar la condición y habilitación que corresponda para el suministro del vehículo y/o carrocería, de conformidad con la normativa colombiana y los documentos del proceso.

ACCESORIOS Y ADECUACIONES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL
Cintas retrorreflectivas para el vehículo, aproximadamente veinte (20) metros lineales.
Sensores de reversa y sistema de asistencia para maniobras.
Cámara de reversa con pantalla o sistema equivalente de visualización para el conductor.
Radio móvil o sistema de comunicación equivalente.
Adecuaciones de vidrios, película de seguridad y/o polarizado conforme a la normativa aplicable.
Pintura y/o adecuación exterior e identificación institucional, de acuerdo con las instrucciones de la entidad.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO

Garantía mínima conforme a la oferta y a las condiciones definidas en el proceso, sin perjuicio de las garantías legales aplicables. El mantenimiento preventivo deberá contemplar como mínimo la condición de 50.000 km o dos (2) años.

3. ANÁLISIS DE REFERENCIA DE MERCADO Y ACUERDOS MARCO

La Entidad realizó consulta de referencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cuenta con una cotización generada el 5 de agosto de 2026 en el marco del Acuerdo Marco de Vehículos, la cual fue utilizada como insumo para establecer características funcionales y el valor de referencia del vehículo requerido.

La cotización de referencia identifica un vehículo convencional destinado al transporte de pasajeros, con capacidad de cuarenta (40) pasajeros sentados, y establece como referencia una unidad con norma de emisiones EURO VI. Para efectos del presente proceso, estas características se incorporan de manera general, sin exigir marca, línea, modelo o proveedor determinado.

La necesidad municipal se concentra en disponer de un vehículo nuevo para transporte escolar, con capacidad suficiente para atender una ruta de la zona sur, condiciones de seguridad, confort, accesibilidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa vigente.

Las especificaciones se estructuran con criterios funcionales y de desempeño, de manera que puedan ser cumplidas por diferentes fabricantes y proveedores que acrediten las condiciones técnicas requeridas.

El vehículo deberá cumplir las disposiciones técnicas, de seguridad, accesibilidad, emisiones, matrícula y demás requisitos que resulten aplicables al servicio y a la clase de vehículo ofertada.

La Entidad no exigirá características que hagan referencia a una marca, línea o modelo específico. Las condiciones técnicas se establecen en términos de capacidad, seguridad, desempeño, confort, equipamiento y cumplimiento normativo.

En consecuencia, la ficha técnica se formula bajo criterios generales y verificables, procurando pluralidad de oferentes y garantizando que el bien adquirido sea apto para la prestación del servicio de transporte escolar de los estudiantes de la zona sur de Natagaima.

REFERENCIA FUNCIONAL DEL VEHÍCULO

Las características incorporadas corresponden a condiciones generales de capacidad, seguridad, emisiones, equipamiento y operación, sin identificar marca o modelo.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del

contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Art 6 del Decreto 1860 el 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en e cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la fícha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

(...) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (...)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece: "Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

La norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: Subasta inversa electrónica.

• Subasta Inversa electrónica.

•subasta inversa presencial

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dara aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL siguiéndose para ello lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. **(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. Valor Estimado: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000), impuestos, IVA, costos directos e indirectos, transporte, matrícula, entrega, adecuaciones, accesorios, gravámenes y demás costos asociados incluidos.

Disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000).

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el presupuesto oficial se tomaron como referencia las cotizaciones generadas. No obstante, para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial se fija en $750.000.000, de acuerdo con la asignación presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026, por valor de $750.000.000. El presupuesto oficial comprende los costos asociados a la adquisición, adecuaciones, accesorios, mantenimiento preventivo, matrícula, entrega, gravámenes y demás conceptos que resulten aplicables, sin exigir marca, línea o modelo determinado.

PRESUPUESTO OFICIAL Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: $750.000.000, respaldados por el CDP No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026.

5. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

5.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las MiPymes cumpliendo con los requisitos del Decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

5.2. OBSERVACIONES AL PROCESO

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones al proceso de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

5.3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5.4. ADENDAS

EL Municipio podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso contractual, cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del proceso.

Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del SECOP.

5.5. PROPUESTAS

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de proceso.

La Entidad dejará constancia de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por segmentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en el pliego de condiciones, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

5.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta se presentará en DOS SOBRES sobre que deberán contener toda la información de la propuesta, así:

SOBRE 1: Deberá contener todos los documentos habilitantes de capacidad juridica, técnica y financiera de la propuesta.

SOBRE 2: Deberá presentarse en sobre aparte y contendrá la propuesta técnica económica. Este sobre será abierto únicamente para la realización de la subasta y exclusivamente el de aquellos oferentes que resulten habilitados para la realización de la subasta.

5.7. DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados por el proponente. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

5.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a acordar la terminación o cesión del contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO SE ASIGNAN PUNTAJES Y EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, DONDE SE DETERMINARÁ EL MENOR

VALOR REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

La verificación de los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Requisitos de Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Requisitos de contenido técnico y de Experiencia.	Cumple / No Cumple
Requisitos Financieros y de capacidad organizacional	Cumple / No Cumple
Propuesta económica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Natagaima en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.

No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Debe estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo respectivo.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo respectivo por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, eloferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligacones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

C) COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA:

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

D) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRAJERO:

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

E) APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

F) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UN ON TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los sigu entes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio Temporal. o la Unión Temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE NATAGAIMA.**

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

k) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE NATAGAIMA, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA – NIT. 800.100.134-1
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantia deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

H) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artícu o 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

I) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario -RUT-ACTUALIZADO A LA VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. (R.U.P.)

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural, renovado y en firme para el año 2026

y cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

L) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDID0 POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

M) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales y/o penales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página web de la POLICÍA NACIONAL.

N) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la POLICÍA NACIONAL

0) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados con reporte por delitos sexuales cometidos contra menores conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

P) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La proponente persona natural y el representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tiene registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) que impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

LA ENTIDAD realizará las consultas pertinentes en la página Web respectiva.

Q) LIBRETA MILITAR

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar o documento que hagan sus veces si son hombres menores de 50 años.

R) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S) INFORMACIÓN BANCARIA

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar con la propuesta la Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

T) RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado. Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, el proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de

Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a la cuantía del presente proceso y a los umbrales y condiciones vigentes para la limitación a Mipyme, la Entidad determinará en los documentos del proceso si resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria, conforme a la normativa vigente y al valor oficial del proceso.

Atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito diligenciando MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, el cual debe ser radicado en original con sus respectivos anexos en la ventanilla única 1º. Piso Edificio de la Alcaldía Municipal, o al correo electrónico contratacion@natagaima-tolima.gov.co referenciando el número del proceso.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda, deben presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir tres (3) manifestaciones de Interés de Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

6.2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

6.2.1. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el OFRECIMIENTO TÉCNICO, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades y/u obligaciones que se describen en el proceso, y en especial deberá aportar para ser habilitado técnicamente, el ofrecimiento claro e inequívoco de ofrecer a la entidad las siguientes:

A) CONDICIONES TÉCNICAS

CLASE	BUS
CANTIDAD PASAJEROS	40 pasajeros sentado
CARACTERÍSTICAS GENERALES	Vehículo nuevo para transporte de pasajeros, apto para transporte escolar
MARCA	No se exige marca; se aceptarán todas las que cumplan la ficha técnica
MODELO / AÑO	Modelo correspondiente al año 2025 o posterior, vehículo nuevo
CILINDRAJE	Acorde con la configuración del vehículo y suficiente para la operación requerida

CILINDROS	Configuración acorde con el vehículo ofertado
POTENCIA	La necesaria para garantizar operación segura y eficiente, según ficha del fabricante
NORMA DE EMISIONES	EURO VI o la norma vigente que resulte exigible para el vehículo ofertado
CAJA / TRACCIÓN	Transmisión y tracción adecuadas para operación de transporte de pasajeros y condiciones de las rutas
DIMENSIONES	Adecuadas para las rutas y condiciones de operación definidas por la entidad, sin superar los límites normativos
DIRECCIÓN	Asistida, hidráulica o sistema equivalente
FRENOS	Sistema de frenos adecuado y conforme a la normativa vigente
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	Sistema ABS y control de estabilidad o los sistemas equivalentes exigibles; freno auxiliar cuando corresponda

CARACTERÍSTICAS CARROCERÍA:

ESTRUCTURA O FUSELAJE

La estructura deberá ser resistente y adecuada para el transporte de pasajeros, conforme a la normativa colombiana vigente y a las pruebas de resistencia y volcamiento que resulten exigibles para el vehículo ofertado.

En atención a las condiciones de operación rural del municipio de Natagaima, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural y volcamiento exigibles, aportando los certificados correspondientes cuando la normativa así lo requiera.

CIERRE EXTERIOR

Los materiales exteriores deberán ser resistentes a la corrosión, de fácil mantenimiento y adecuados para la operación del vehículo.

PINTURA EXTERIOR

El acabado exterior deberá ser durable y resistente a radiación ultravioleta, humedad y agentes propios de la operación.

ACCESIBILIDAD

El vehículo deberá cumplir las condiciones de accesibilidad exigibles para pasajeros con movilidad reducida, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberá disponer de espacios de almacenamiento adecuados para la operación, sin afectar la seguridad o capacidad de pasajeros.

Una bodega central de servicio. Tapas para bodega accionadas con sistema de bisagra girotraslante, resortes a gas, chapa de seguridad y empaques de sellamiento.

INTERIOR Y SILLETERÍA

El interior deberá proporcionar comodidad, seguridad, ventilación y facilidad de limpieza. La silletería deberá ser apta para transporte escolar y contar con los elementos de seguridad exigibles.

La silletería deberá estar diseñada para el transporte de pasajeros, con condiciones ergonómicas adecuadas y cinturones de seguridad conforme a la normativa vigente.

ILUMINACIÓN INTERIOR

Iluminación interior LED o equivalente, suficiente para garantizar visibilidad y seguridad.

AIRE ACONDICIONADO

Sistema de aire acondicionado con capacidad no inferior a 90.000 BTU.

SISTEMA DE VIDRIOS:

Ventanería y vidrios que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

PUERTAS

Puertas de conductor y pasajeros en cantidad y configuración conforme a la normativa vigente para la clase de vehículo ofertada.

CUMPLIMIENTO R3753, 4200 MIN TRANSPORTE ACCESIBILIDAD

Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad que resulten aplicables al vehículo y al servicio de transporte escolar.

ESCOTILLAS DE EMERGENCIA (CLARABOYAS)

Escotilla(s) o salida(s) de emergencia conforme a los requisitos técnicos y de seguridad vigentes.

VOLCABILIDAD

Cumplimiento de las exigencias vigentes de resistencia al volcamiento, con certificación o documento técnico cuando sea exigible.

CARROCERO

El oferente deberá acreditar la habilitación, experiencia o condición que corresponda para el suministro del vehículo y/o carrocería, conforme a los requisitos del proceso.

ACCESORIOS Y ADECUACIONES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL
Cintas retrorreflectivas para el vehículo, aproximadamente veinte (20) metros lineales.
Sensores de reversa y sistema de asistencia para maniobras.
Cámara de reversa con pantalla o sistema equivalente de visualización para el conductor.
Radio móvil o sistema de comunicación equivalente.
Adecuaciones de vidrios, película de seguridad y/o polarizado conforme a la normativa aplicable.
Pintura y/o adecuación exterior e identificación institucional, de acuerdo con las instrucciones de la entidad.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO

La garantía del vehículo y sus componentes deberá ser la ofrecida por el proponente y cumplir como mínimo las condiciones legales y las exigidas en el proceso. El mantenimiento preventivo deberá contemplar 50.000 km o dos (2) años, conforme a la cotización de referencia.

B) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente deberá indicar por escrito el término de garantía técnica ofrecido, el cual no podrá ser inferior al establecido en los documentos del proceso.

C) MATRICULA

El vehículo deberá ser entregado matriculado a nombre del Municipio de Natagaima, Tolima, como vehículo oficial, conforme a las instrucciones de la entidad y a la normativa vigente.

D) SOAT

El oferente deberá entregar el vehículo con SOAT vigente por un (1) año, conforme a lo previsto en la cotización de referencia y la normativa aplicable.

6.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar con el RUP haber celebrado máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance de actividades ejecutadas involucre el suministro o entrega de VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPOS BUS identificados en los códigos UNSPSC del título anterior.

CLASIFICACIÓN UNSPSC, cuya sumatoria deberá cumplir el porcentaje o valor mínimo de experiencia definido en los documentos del proceso, calculado con base en el presupuesto oficial y los salarios mínimos legales mensuales vigentes aplicables al año correspondiente.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**

25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
23153400	ENSAMBLADORAS
25181600	CHASIS AUTOMOTRZ
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40101500	VENTILACIÓN

Al menos uno de los contratos aportados deberá ser para entidades públicas.

Eloferente debe acreditar, con uno de los siguientes documentos: La copia del Contrato, Certificación, Acta de Recibo Final y/o Liquidación debidamente firmado por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. Copia de las facturas de venta que soporten el monto del contrato y Certificacion de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

El oferente debe acreditar, con uno de los siguientes documentos: La copia del Contrato, Certificación, Acta de Recibo Final y/o Liquidación debidamente firmado por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada en la forma solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

A. Copia de las facturas de venta que soporten el monto del contrato y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar con el RUP haber celebrado máximo UN (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance de actividades ejecutadas involucre el suministro o entrega de VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPOS BUS identificados en los códigos UNSPSC del titulo anterior CLASIFICACIÓN UNSPSC, cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% demostrado en Salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación del mismo. 1.216,78 smmlv.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
23153400	ENSAMBLADORAS
25181600	CHASIS AUTOMOTRZ
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40101500	VENTILACIÓN

El contrato aportado deberá ser con entidad pública.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar experiencia las certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

1. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán conjunto con el contrato principal al que están adicionando. en

2. En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

3. Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente

4. Fecha de inicio.

5. Fecha de terminación

6. Monto contratado (incluido adiciones)

7. El objeto del contrato.

8. Plazo y prorrogas.

9. Persona del contacto para verificación

10. Teléfono

11. Celular

12. Dirección

13. E-mail

14. Firma de quien expide el documento

15. Nombre de quien expide el documento

16. Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Se tomará el valor en SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato para tal fin se tendrá en cuenta el cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, en caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores obtenidos del Estudio y Análisis del Sector:

INDICADOR	**CONDICION**
Indice de Liquidez	Mayor o igual a **1,30**
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al **70.79%**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.96**
Capital de Trabajo	Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional establecidos con base en la información contenida en el RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/ FORMULA	MARGEN/ REQUERIDO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL **0,04%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL AL **0,03%**

6.4. PROPUESTA TECNICA ECONÓMICA: Los proponentes presentarán su oferta económica en sobre separado, el cual se abrirá el día de la audiencia de subasta, solamente a aquellos proponentes que se encuentren cumplan con todos los requisitos habilitantes.

PROPUESTA TOTALIZADA

Los proponentes presentarán su oferta económica en sobre separado, el cual se abrirá el día de la audiencia de subasta, solamente a aquellos proponentes que se encuentren cumplan con todos los requisitos habilitantes.

No.	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DE LA PROPUESTA
1	BUS DE TRANSPORTE DE 40 PASAJEROS	UND	**1**	$ -

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, en el ANEXO - PRESUPUESTO OFICIAL - OFERTA ECONOMICA, el cual no se podrá modificar, suprimiry en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el - PRESUPUESTO OFICIAL
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente debidamente autorizado.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTORES DE SELECCIÓN

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el Único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio Ofrecido. a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La propuesta económica más favorable será la que Ofrezca el menor precio, el cual está determinado para el presente proceso como la sumatoria de los valores unitarios, IVA incluido. El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad por el valor máxima del presupuesto, es decir par la suma de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000**) y demás impuestos y costos a que haya lugar, entendiendo que en todo caso solo se pagará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Municipio.

Si solo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicara el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste la misma a un descuento razonable.

b. Desarrollo de la subasta Inversa presencial

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selecci6n del proponente es la subasta inversa presencial, la cual consiste en una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo que se determina en este pliego.

Cada lance debe estar mínimo por **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).**

La subasta se llevará a cabo si resurtan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollara en audiencia pública.

A la subasta inversa presencial, asistirá el proponente si es persona natural o el representante legal del proponente en caso de que se trate de personas jurídicas o de figuras asociativas, con el documento de identificaci6n correspondiente.

En case de que se concurra a través de apoderado, este deberá allegar el poder respectivo en donde se indicara la facultad para participar en la audiencia, para hacer posturas durante la subasta y para comprometer al Oferente.

A cada proponente se le asignará un numero con la cual se identificará a lo largo de la subasta.

Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa presencial no se permitirá la participact6n de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación del número, en este caso el Municipio tomara coma su propuesta económica definitiva la oferta econ6mica inicial.

EI Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y procederá a realizar la revisión de las mismas, verificando lo siguiente:

1. Que la propuesta sea presentada en el formato suministrado por la entidad, diligenciado en su totalidad, que incluya todos los items de la ficha técnica y que se encuentre suscrita par el proponente.

2. Que la propuesta no exceda el valor máximo permitido.

Realizada la revisión descrita previamente se procederá a comunicar a los asistentes cual fue el menor precio de las Ofertas recibidas.

El término que le otorgará EI Municipio a los Oferentes habilitados para hacer lances será de cuatro (4) minutos, a menos si al inicio de la subasta los participantes en ello convienen, contados a partir de la apertura de la subasta y contabilizados con el reloj oficial de la Superintendencia de industria y Comercio.

En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance.

Los lances de los proponentes se harán en forma escrita, utilizando únicamente los formularios y los sobres suministrados por el Municipio. Los lances para que sean tenidos como validos deberán mejorar la oferta anterior, el máximo de lances será de tres (3).

EI Municipio registrará los lances válidos y se ordenaran descendentemente. Con base en este orden, clara a conocer únicamente el menor valor consolidado ofertado.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente. Los proponentes que no presentaron un lance valido (no se cumpll6 el margen mínimo o no se utiliza el formulario autorizado), no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomara como su oferta definitiva al último valido.

Los valores que se registren en los formularios utilizados para los lances no deben tener tachaduras.

En el evento en que se presenten cifras con tachaduras. el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma o solicitar un nuevo formulario para hacer el ajuste. En caso de que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomara como precio de la propuesta el t]último precio válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, la entidad tomara como precio de la propuesta el último precio válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en tres rondas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio Ofertado en la ronda anterior.

Cuando el Municipio considere que una propuesta es artificialmente baja, durante la subasta adelantara el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo de la audiencia por el plazo que determine el Municipio como necesario para que el Oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar.

El Municipio una vez adjudicado el contrato, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

c. Criterios de desempate

En el evento en que se presente empate, surtida la subasta inversa presencial, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

El Municipio adjudicara el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial.

El Municipio de Natagaima Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020.

Nota 1 : En cualquier caso los factores de desempate se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 a del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 en los casos en que aplique.

Nota 2: Para acreditar la condici6n de Mipyme nacional el proponente de deberá adjuntar con su propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 3: Para acreditar que par lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina del proponente está en condición de discapacidad, deberá adjuntar con su propuesta el certificado en las condiciones de que trata el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los **demás casos contemplados en la ley.**

RETIRO DE LA OFERTA.

El Proponente que opte por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrá retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de NATAGAIMA - Tolima procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8. GARANTIAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

SERIEDAD DE LA OFERTA:

Conforme con los términos y condiciones establecidas en el capítulo requisitos habilitantes jurídicos "seriedad de la oferta".

Adicionalmente, el adjudicatario del contrato deberá constituir en favor del Municipio de Natagaima - Tolima las siguientes:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO	VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantla. Esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.

NOTA: En caso en de que al Proveedor no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantias mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

ACUERDO COMERCIALES		**ENTIDAD ESTATAL DEL NIVEL NACIONAL**
Alianza pacifico	Chile	N/A
	Perú	
Chile		N/A
Corea		N/A
Costa Rica		N/A
Estados unidos AELC		N/A
Estados Unidos		N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI
	Guatemala	N/A
Unión Europea		N/A

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y

(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de

(i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y

(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

-El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel territorial. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN:

No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICPMA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

10. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la presente invitación pública.

B. Si se presenta en un lugar o forma diferente a la establecida para el efecto en la invitación pública.

C. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

D. Que no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.

E. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

F. Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por el Municipio dentro del término concedido para ello.

G. Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la ofertan no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.

H. Cuando el proponente condicione la oferta. 1.

I. Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.

J. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan apersonas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

K. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor total, o si sobrepasa el presupuesto establecido por ítems.

L. Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor que el establecido por el municipio en la presente invitación pública.

M. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

N. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el municipio - para el procedimiento de selección.

O. Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

P. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, adicione, modifique, suprime o altere las especificaciones previstas en el Anexo No.2 (Oferta Económica).

Q. Cuando la propuesta económica corregida (por la Administración Departamental, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

R. Si se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre el proceso.

S. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el anexo 1 CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

T. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.

10.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo 3 de del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Persona Natural: Documento de

identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (articulo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO

No. 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 9A, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO No. 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO No. 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO No. 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio el ANEXO No. 12

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio el ANEXO No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos de artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por acreditada en la oferta; y ciento (25%) de la experiencia

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la moditique o la

sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y ii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

La Alcaldía Municipal de Natagaima - secretaria de Planeación y Obras y almacén de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2. 2.1.2.5. 2. del decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos

elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes y/o servicios que se desean contratar.

Original Firmado

CARLOS EDUARDO DELVASTO
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

Proyectó y Revisó: Carlos Eduardo Delvasto
Aprobó: Carlos Eduardo Delvasto Guarnizo. -SPDS.